

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS
SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y VIGILANCIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

OFICIO: IFAI/SAI-DGCV/005/14

México, D.F., a 6 de enero de 2014

Asunto: Cuotas de reproducción para el Ejercicio Fiscal 2014.

A TODOS LOS TITULARES DE UNIDADES DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PROCURADURÍA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

**PRESENTES** 

Me refiero a lo dispuesto por los artículos 40 fracción IV y 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según los cuales las personas que ejerzan su derecho de acceso a la información pública gubernamental, deberán cubrir los costos de reproducción correspondientes.

Sobre el particular, anexo encontrarán el oficio No. 349-B-190 de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el cual informan los costos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014. Cabe señalar que la única modificación para el año 2014 es sobre la expedición de copias certificadas, misma que ahora tiene un costo de \$16.00 por copia tamaño carta u oficio.

Lo anterior se hace de su conocimiento con las facultades conferidas en el artículo 34 fracción II del Reglamento Interior de este Instituto y al numeral tercero del "Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa indole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de Octubre de 2012 y 8 de mayo de 2007, respectivamente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

El Director General

Act. José Luis Marzal Ruiz

C.c.p Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai.- Secretaria de Acceso a la Información -IFAL- Presente.

Lic. Eduardo Camero Godinez.-Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios.- SHCP.- Presente.

DAUR/eam





Subsecretaria de Ingresos

Unidad de Politica de Ingresos No Tributarios

7013 DTC 16 PH 2: 45

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

INSTITUTO FEDFRACTOR ACCESC A LA INFLANACION Y

Oficio No. 349-B-190

México, D. F. a 11 de diciembre de 2013

ECHETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓ

## LIC. CECILIA AZUARA ARAI,

Secretaria de Acuerdos, en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Av. Insurgentes Sur No. 3211,

Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, México, D.F.

INFORMATION OF PROTECTION OF DISCORDING DISCO

PIBLORDINGENERAL DE COORDINAC L'YMPEANGE DE LA A.P.F.

Me refiero a su oficio No. IFAI/SAI/060/13 de fecha 5 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita se le informe si las cuotas de derechos, productos y aprovechamientos que se cobran por los medios a través de los cuales se entrega la información que solicitan los ciudadanos al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental serán actualizadas para el ejercicio fiscal 2014.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría, con fundamento en el artículo 38, fracción XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Flacienda y Crédito Público, le informo que tratándose de los productos y aprovechamientos que se han venido cobrando por los medios a través de los cuales se entrega la información a los ciudadanos, no sufrirán incremento alguno para el ejercicio fiscal de 2014.

En cuanto a los derechos y específicamente el derecho que se causa por concepto de expedición de copias certificadas que emiten las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República, se incrementarán para el año 2014 en 3.61%, por lo que el monto del derecho para 2014 por emisión de cada copia certificada, tamaño carta u oficio, será de \$15.90, con redondeo a \$16.00 pesos.

.../





Oficio No. 349-B-190

-2-

Esto último con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2013, específicamente en el artículo sexto del Decreto, que se refiere a las disposiciones transitorias de la Ley Federal de Derechos, en la parte del punto segundo, inciso a), primer párrafo, las cuotas de los derechos que se establecen en la Ley Federal de Derechos, se actualizarán el primero de enero de 2014, considerando el periodo comprendido, desde el mes de diciembre de 2012 y hasta al mismo mes de 2013.

ATENTAMENTE EIJEFEDELAUNIDAD

EDUARDO CAMERO GODINEZ

EUPINT13-604